

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

CENTRO.—El General Despujol, desde Morella, confirmando las noticias comunicadas en la Gaceta de ayer, dirige con fecha 22 el siguiente despacho:

«Son las ocho de la mañana, y despues de 48 horas de continua marcha, entorpecida sobre todo en el desfiladero de la Pobleta por el repentino deshielo de las nieves de estos dias, está entrando el convoy, compuesto de 280 carros, sin haber tenido que disparar un tiro. Tengo la viva satisfaccion de participarlo á V. E. recomendándole eficazmente el buen espíritu de las tropas de esta division, que no se ha desmentido un solo instante en medio de las rudas fatigas de estos últimos dias, soportadas dia y noche sin descanso.»

GALICIA.—El Capitan General participa que una columna del escuadron de Galicia capturó seis de los bandidos mas notables que vagaban por el distrito de Sarria (Lugo), siendo muertos dos de ellos al tratar de saltar una pared para fugarse.

BURGOS.—El Segundo Cabo dá conocimiento de haberse presentado á indulto al Jefe de la columna de Ampuero dos carlistas, y un titulado oficial de la partida Tomasín.

## RECTIFICACION.

Por un error material dejó de expresarse en la Gaceta del 23 que entre los efectos de artillería que fueron encontrados por la guarnicion de Vendrell en las inmediaciones de La Bisbal del Panades se hallaban dos cañones pertenecientes á los carlistas.

VALENCIA.—El General en Jefe del ejército del Centro participa que en la marcha de Vinaroz á San Mateo fueron hechos prisioneros por la vanguardia de las fuerzas á su inmediato mando un Comandante de Caballería, un Alférez de artillería y tres individuos carlistas, resultando ser suizo el primero y francés el segundo.

BURGOS.—El General Segundo Cabo manifiesta que en la madrugada de ayer ha sido sorprendida por la columna de Laredo, en Renedo de Carranza, una partida carlista, haciéndole seis prisioneros con armas y municiones.

La contraguerrilla Urbano sorprendió en Viana á una partida enemiga, causándole tres muertos, igual número de prisioneros y cogiéndoles dos caballos, de los cuales uno era perteneciente al cabecilla Juro, que escapó herido de arma blanca.

Se ha presentado á indulto al Gobernador militar de Logroño un individuo del segundo batallon navarro, procedente del Carrascal.

GALICIA.—Segun participa el Capitan General, los vecinos de Sanguinedo (Orense) capturaron dos latro-facciosos armados que habian

pedido cierta cantidad, entregándolos á la columna de Bande.

## CAPITANIA GENERAL

de Castilla la Vieja.

E. M.

Fiscalía Militar.

D. Miguel Yañez Barnuevo, Comandante de Caballería y Fiscal de esta Plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los mozos Julian Garcia, Clemente Flores, Hilario Amor, Joaquin Herbas y Apolinar Burgos, vecinos de S. Cebrian de Campos, Villaherberos y S. Mamés, provincia de Palencia, para que en el término de veinte dias se presenten en esta Fiscalía á responder á los cargos que resulten contra los mismos en causa que se les sigue en averiguacion de los motivos que tuvieron para ausentarse de la casa paterna, pudiendo verificar su presentacion, calle de la Cárcaba número treinta y nueve principal derecha, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintidos Diciembre mil ochocientos setenta y cuatro.—Yañez Barnuevo.—Por su mandado, Pantaleon Rodriguez Calvo.

D. Miguel Yañez Barnuevo, Comandante de Caballería y Fiscal de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército cito, llamo y emplazo por

tercer edicto y pregon á los dos hombres que montados, armados, y en sentido carlista penetraron en el pueblo de Matalbaniega, provincia de Palencia el dia diez y siete de Junio del año actual, para que en el término de diez dias se presenten en esta Fiscalía sita, Cárcaba treinta y nueve principal derecha, á responder á los cargos que les resulten en causa que se les sigue, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Yañez Barnuevo.—Por su mandado, Pantaleon Rodriguez Calvo.

D. Federico Gonzalez de la Peña, Comandante de Infantería Fiscal de causas de esta Capitanía General, etc.

Usando de las facultades que me están concedidas por las ordenanzas generales del ejército, por este tercero y último edicto y pregon llamo, cito y emplazo á José Maria Grajal, Ataz, natural de Palencia para que en el término de diez dias que empezarán á contarse desde el de la fecha se presente en esta Fiscalía á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que de orden superior le estoy instruyendo por el delito de rebellion; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldia por ser así lo acordado.

Valladolid 27 de Diciembre de

1874.—El Comandante Fiscal, Federico Gonzalez de la Peña.—Por su mandado, Antonio P. Gutierrez.

*Comandancia militar de Fuerte Lodosa.*

Don Camilo Arias y Estraviz, Comandante graduado Capitan de Ejército, Teniente del primer Batallon de Carabineros y Fiscal en este Fuerte.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto á Mariano Tapia Adjo, soldado del Batallon Reserva de Zamora núm. 39, á quien estoy sumariando por el delito de desercion estando de vigilante en la guardia del puente de esta villa, para que en el término de diez días á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Fuerte á dar sus descargos, y de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Fuerte Lodosa doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Camilo Arias.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.**

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 24 de Agosto de 1874.*

*(Continuacion.)*

Lomilla. Núm. 1.—Nemesio Iglesias Rojo.—Aunque alegó haber sido declarado exento por inutilidad en reemplazos anteriores, fué declarado bien incluido y sorteado, por no presentar justificacion.

Otero de Guardo. Núm. 5.—Antonio Ramos Mancebo.—Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Olmos de Ojeda. Núm. 11.—Felipe Gonzalez Fuente.—Incluido con mejor derecho en Vega de Bur, fué excluido de este alistamiento.

Payo. Núm. 2.—Domingo Casas.—Fué excluido como inútil de reemplazos anteriores.

S. Martin de los Herreros. Número 1.—Valentin Vega Perez.—Fué excluido por haber contraido matrimonio civil antes del llamamiento.

Aguilar. Núm. 22.—Manuel Ezguerra Moreno.—Fué declarado soldado por haber resultado el padre apto para trabajar.

Aguilar. Núm. 23.—Rafael Campo Gutierrez.—Fué esceptuado como hijo único, que mantiene á su padre impedido y pobre.

Celada. Núm. 5.—Pedro Fuente Simal.—Se desestimó su alegacion por no haberla propuesto en tiempo y forma.

Lomilla. Núm. 2.—Eustaquio Unquera Cosgaya.—Se desestimó su alegacion por no haberla propuesto en tiempo y forma.

Aguilar. Núm. 12.—Remigio Arregui Gato.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su madre pobre cuyo marido se halla ausente en ignorado paradero hace mas de siete años.

Aguilar. Núm. 28.—Manuel Laredo Valle.—Fué declarado soldado por tener un hermano soltero, mayor de 17 años, no impedido.

Becerril del Carpio. Núm. 4.—Manuel Lopez del Rio.—Fué declarado soldado por no justificar su escepcion.

Brañosera. Núm. 10.—José Garcia del Rio.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Cervera. Núm. 5.—Sisto Valcárcel Coria.—Fué declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años, soltero, ausente por menos de siete años.

Núm. 12.—Mariano Hernandez Diez.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Matamorisca. Núm. 1.—Mateo Adan Polanco.—Fué declarado soldado por tener su madre viuda bien de fortuna suficientes para subsistir sin necesidad de auxilio del hijo.

Nestar. Núm. 2.—Santos Gutierrez Sierra.—Fué declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años, soltero, no impedido.

Olmos de Ojeda. Núm. 1.—Esteban Vega Moreno.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Quintanaluengos. Núm. 11.—Zacarias Roldan Ramos.—Fué declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años, soltero, no impedido.

Redondo. Núm. 11.—Cándido Cabeza Fuente.—Fué declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años, soltero, no impedido.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

**ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.**

*Clases pasivas.*

Dispuesto por la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1865 y Real orden de 22 de Agosto del mismo año que todos los individuos que cobran haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio en acto de revista en las Intervenciones económicas, donde radican los pagos, he acordado dar principio á dicho

acto el dia 1.º de Enero próximo de nueve de la mañana á dos de la tarde en la forma siguiente:—Dia 1.º.—Señores Jefes oficiales.—Dia 2.—Pensiones remuneratorias, regulares esclaustrados, jubilados y cesantes.—Dia 3.—Viudas y pensionistas de los Monte-pios militares y civiles.—Dia 4.—Sarjentos, cabos, cruces pensionadas. Los interesados deben acudir a la revista provistos de los documentos que se exigen en las prevenciones dictadas por esta Intervencion y que minuciosamente se detallan en el Boletin oficial de la provincia que se publica en este dia.

Palencia 28 Diciembre de 1874.—El Jefe de Intervencion.

**INTERVENCION**

*de la Administracion económica de Palencia.*

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, esta Intervencion dará principio al acto de revista de presente á todos los individuos pertenecientes á clases pasivas desde el dia 1.º de Enero de 1875, á cuyo efecto he creido oportuno hacer las advertencias siguientes:

1.º La revista es precisamente personal, y será inútil la presentacion de los parientes, apoderados ó encargados.

2.º Al presentarse cada individuo en el dia que se le designa, vendrá provisto de la fé de existencia y estado espedido por el Juez municipal respectivo; un certificado del Alcalde que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, la declaracion original del derecho pasivo en cuyo goce se halla, y otra firmada en que se manifieste no percibir otro sueldo del Estado, provincial ó municipal.

3.º Las fés de existencia y de estado en su caso, espresarán el nombre y apellidos y destino de los causantes á quienes corresponde la pension, y estarán fechados precisamente desde el dia 1.º de Enero en adelante, estampando en ellos los Sres. Alcaldes, Inspectores de vigilancia ó Jefes militares respectivos, el correspondiente visto bueno.

4.º Solo están esceptuados de la presentacion personal los que se hallan investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles de Ejército, pero estos habrán de justificar precisamente su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que espresarán la calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan, en letra, segun lo marque el Real despacho, y por qué concepto, la fecha de dicho documento, la de la Contaduría ó Intervencion que tomó razon del mismo, y la decla-

cion de no percibir otro haber del Estado, de la provincia ó del Municipio.

5.º Los que sin corresponder á dichas clases esceptuadas de la presentacion personal, tengan imposibilidad fisica absoluta de acudir á la revista, lo manifestarán acreditando con certificacion del facultativo á la Intervencion por medio de oficio, en el que se espresen las señas de su domicilio para revistarlos. en él, cuidando en este caso de tener en su poder los documentos que habian de exhibir si la imposibilidad no existiera.

6.º Cuando los partícipes de una pension sean varios, deberán todos presentarse en revista, y en el caso de que fuesen menores de edad, lo harán acompañados de los tutores y curadores reconocidos legalmente como tales.

7.º Los individuos que se hallen ausentes de la Capital, pasarán precisamente la revista ante los Sres. Interventores de las Capitales de provincia donde residan, ó ante los Alcaldes de los pueblos de su vecindad, presentando los documentos que quedan designados, segun los casos, y exigiendo la certificacion de este acto que remitirán en el plazo preciso de quince días á esta Intervencion, cuidando de que se espresen en ella la fecha de documento que concedió el derecho pasivo y las demás circunstancias que se detallan en la advertencia segunda.

8.º Todos los individuos cuyo haber pasivo estuviere consignado en esta provincia que no pasen revista de presente, antes del 15 del referido mes de Enero, quedarán por este solo hecho suspensos del pago de sus haberes, hasta que obtengan la correspondiente rehabilitacion.

**COMANDANCIA**

*de la Guardia civil de la provincia de Palencia.*

Debiendo de procederse á la venta en pública subasta de 9 monturas viejas de la Caballería de esta Comandancia; los licitadores que deseen adquirirlas concurrirán al Cuartel de San Fernando en esta capital para el dia 30 del corriente mes y hora de las 12 del dia.

Palencia 22 de Diciembre 1874.—El Teniente Coronel 1.º Gefe accidental, Eusebio Saez y Saez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Interesante á los contribuyentes.**

En Palencia, calle Zapata núm. 25, se facilitan carpetas de Cupones para pago del empréstito de 175 millones de pesetas, con mayor beneficio para el contribuyente que lo ofrecido por los que se ocupan de tal operacion. 2-2 59

Imp. de Peralta y Menendez.